



RESOLUCION No 000093

(16 ABR 2018)

"Por medio del cual se aprueba el Plan de Incentivos en Especie con Cobro dirigido a compradores de billetería física, para el sorteo 4391 del 7 de mayo de 2018"

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA.

En ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas mediante el Decreto Departamental No 00263 de 2016 y:

CONSIDERANDO:

1. Que en virtud de la ley 643 de 2001, la Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca, se encarga de la explotación, operación y administración del monopolio de la lotería tradicional, con el fin de generar recursos para la salud pública del departamento.
2. Que se deben generar, permanentemente, estrategias de venta de la lotería, tales como juegos promocionales dirigidos a nuestros apostadores a nivel nacional, que contribuyan al crecimiento de las ventas y al logro de los objetivos de mercadeo propuestos.
3. Que el Decreto 1068 de 2015, en su artículo 2.7.1.2.1.2., adicionado por el artículo 4 del Decreto 176 de 2017 y reglamentado por el acuerdo 349 de 2017 del CNSJA, que establece que *"las empresas operadoras del juego de lotería tradicional podrán ofrecer al público incentivos en especie con cobro"*.
4. Que la junta directiva en sesión ordinaria del día jueves 26 de octubre de 2017, mediante acta No. 7 aprobó el acuerdo 011 del 26 de octubre de 2017 *"Por medio del cual se autoriza al Gerente General de la Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca para aprobar los planes de incentivos en especie con cobro"*
5. Que según lo establecido en el Decreto 176 de 2017 y en consonancia con el Plan de mercadeo 2016-2019 de la Lotería, las directrices de la Gerencia, en coordinación con la Oficina Comercial y de Publicidad, se diseñó el Plan de Incentivos en Especie con Cobro, el cual fue formulado de acuerdo con lo dispuesto en el acuerdo 349 de 2017 del Consejo Nacional de juegos de Suerte y Azar, previo el estudio respectivo y se definió su reglamento, el cual hace parte integral de la presente resolución.

1



000093

6. Que para la formulación del citado Plan de Incentivos en Especie con Cobro, se tuvo en cuenta lo dispuesto en el acuerdo 349 de 2017 y en tal virtud, el valor del plan de premios se proyectó sobre el 35% del valor de la emisión impresa, que para el sorteo 4391 es de trescientos diecinueve mil ochocientos noventa (319.890) billetes de tres fracciones cada uno, y el cobro para el apostador de Un mil (\$1.000) pesos por fracción, para lo cual se utilizó la siguiente fórmula:

$$V.P.I. = \{(Emisión\ impresa\ x\ Valor\ a\ cobrar)\ x\ Retorno\ al\ público\}$$

| EMISIÓN IMPRESA BILLETES DE TRES FRACCIONES | VALOR A COBRAR POR BILLETE | VALOR EMISIÓN IMPRESA | RETORNO AL PÚBLICO |
|--|-------------------------------|--------------------------|-----------------------|
| 319.890 | \$3.000 | \$959.670.000 | 35% |
| Valor Plan de Incentivos | | | \$335.884.500 |

7. Que con base en lo expuesto en el punto anterior, se definió el siguiente plan de premios para el citado Plan de Incentivos en Especie con Cobro para el sorteo 4391 del 7 de mayo de 2018:

| DESCRIPCIÓN | CANTIDAD | VALOR UNIDAD | VALOR TOTAL |
|--|---------------|----------------|-----------------------|
| PREMIO BONO VIVIENDA | 1 | \$ 200.000.000 | \$ 200.000.000 |
| PREMIO CARRO | 1 | \$ 36.990.000 | \$ 36.990.000 |
| PREMIO TELEVISOR 32" | 10 | \$ 1.000.000 | \$ 10.000.000 |
| PREMIO BONO 30 MIL | 2.167 | \$ 30.000 | \$ 65.010.000 |
| PREMIO BONO RECAMBIO \$1.000 POR ACIERTO A LA ÚLTIMA CIFRA DEL PREMIO MAYOR | 23.895 | \$ 1.000 | \$ 23.895.000 |
| TOTALES | 26.074 | | \$ 335.895.000 |

8. Que para efectos de la ejecución del referido Plan de Incentivos en Especie con Cobro en el punto anterior de la presente resolución, se cuenta con el rubro presupuestal Código 03250215 denominado Plan de Incentivos con Cobro.

Que en mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Apruébese el Plan de Incentivos en Especie con Cobro para el sorteo 4391 del 7 de mayo de 2018, cuyo reglamento de operación forma parte de esta resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Publicar la presente Resolución en la página web de la



Empresa Industrial y Comercial

Lotería de Cundinamarca

Los lunes, hágase rico



CUNDINAMARCA
unidos podemos más

000093

ARTICULO SEGUNDO: Publicar la presente Resolución en la página web de la entidad, enviar copias de la resolución los correos electrónicos de la Subgerencia General, Oficina Comercial y de Publicidad, Asesora de Planeación e Informática y Oficina de Control Interno, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 16 días del mes de abril de dos mil dieciocho (2018)

JHON ALEJANDRO CONTRERAS TORRES
Gerente General

Revisó: **Dr. Harbey Martínez Medina** 
Subgerente General

Revisó: **Dr. Harbey Martínez Medina (E)** 
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: **Dr. Pablo Enrique Camacho Carrillo** 
Jefe Oficina Comercial y de Publicidad

Revisó: **Dr. Camilo Andrés García B.** 
Profesional especializado Contador

Proyectó: **Sergio Tito Sánchez Hernández** 
Asesor Oficina Comercial y Publicidad



Lotería de Cundinamarca

Los lunes, hágase rico

ANÁLISIS Y REGLAMENTO DE OPERACIÓN PLAN INCENTIVOS EN ESPECIE CON COBRO, SORTEO 4391, DEL 7 DE MAYO DE 2018

1. JUSTIFICACIÓN

La Lotería de Cundinamarca requiere desarrollar diversas estrategias y actividades comerciales que permitan impulsar las ventas de su producto tradicional a través de valores agregados que lo hagan más dinámico y atractivo, manteniendo su posicionamiento e impacto en el público apostador y en su cadena de comercialización, para que se reflejen en el incremento de las ventas y permitan cumplir las expectativas y objetivos en beneficio de los recursos destinados al sector salud, trazados en el Plan de Desarrollo Departamental y en el Plan de Mercadeo de la entidad.

En consideración a lo anterior y teniendo en cuenta:

- a) Que el Decreto 1068 de 2015, en su artículo 2.7.1.2.1.2., adicionado por el artículo 4 del Decreto 176 de 2017 y reglamentado por el acuerdo 349 de 2017, establece que las empresas operadoras del juego de lotería tradicional podrán ofrecer al público incentivos en especie con cobro, lo que permite el aprovechamiento de una oportunidad de mercado que favorece los ingresos de la Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca producto de sus ventas; mejorar el posicionamiento del producto en el mercado, incrementar las ventas; transferir mayores recursos a la salud y ofrecer un producto innovador capaz de lograr la satisfacción del mercado meta,
- b) Que la modalidad de incentivos en especie con cobro permite a la lotería incorporar a sus sorteos ordinarios productos promocionales con planes de premios mucho más atractivos para el apostador, debido a que el valor de dicho plan se debe establecer expresado como porcentaje del valor de la emisión en un rango mínimo del 35% hasta un máximo del 40% del valor de la billetería impresa,



CUNDINAMARCA
"EL DORADO"
"LA LEYENDA VIVE!"

Carrera 30 #49a-10 Bogotá D.C.

Teléfono: 4802020

Línea gratuita nacional: 01 8000 413 672

[f/CundinamarcaGob](#) [@CundinamarcaGob](#)

www.cundinamarca.gov.co



Lotería de Cundinamarca

Los lunes, hágase rico

que para el caso del sorteo 4391 será de 319.890 billetes de tres fracciones cada uno.

| EMISIÓN IMPRESA BILLETES DE TRES FRACCIONES | VALOR A COBRAR POR BILLETE | VALOR EMISIÓN IMPRESA | RETORNO AL PÚBLICO |
|--|-------------------------------|--------------------------|-----------------------|
| 319.890 | \$3.000* | \$959.670.000 | 35% |
| Valor Plan de Incentivos | | | \$335.884.500 |

- c) Que el comportamiento del mercado de las loterías ha demostrado ampliamente que entre las diferentes actividades promocionales la más efectiva es la modalidad del "Raspa" porque causa gran impacto y preferencia en el público apostador y en la cadena de comercialización como ayuda de ventas,
- d) Que ante el positivo balance arrojado por los sorteos con productos promocionales, es necesario desarrollar nuevas estrategias de mercadeo efectivas que contribuyan a alcanzar los objetivos de fidelización y satisfacción de nuestros apostadores, minimizando los costos que asume la empresa por concepto de impresión, operación logística, publicidad, etc.,
- e) Que por cuenta de los productos promocionales, la Lotería de Cundinamarca ha logrado una mayor satisfacción del cliente y credibilidad en la marca debido a la entrega a sus apostadores de numerosos premios adicionales representados en automóviles, televisores, bicicletas y fracciones de recambio,
- f) Que para lograr el incremento de las ventas, es indispensable suministrar a la fuerza de ventas herramientas efectivas de mercadeo para el mejor desempeño de su labor,

En consideración a lo anterior y en estricto cumplimiento de la norma, se ha diseñado el juego promocional PLAN DE INCENTIVOS EN ESPECIE CON COBRO, que operará mediante un billete de tres (3) fracciones y que se regirá por el presente reglamento, mediante el cual, los compradores de la billetería física de la Lotería de Cundinamarca, en todo el territorio nacional, podrán ganar adicionalmente al plan de premios principal,



CUNDINAMARCA
"EL DORADO"
"LA LEYENDA VIVE"

Carrera 30 #49a-10 Bogotá D.C.

Teléfono: 4802020

Línea gratuita nacional: 01 8000 413 672

[f/CundinamarcaGob](#) [@CundinamarcaGob](#)

www.cundinamarca.gov.co



premios instantáneos bajo la modalidad del "Raspa" mediante el pago adicional y voluntario de tres mil pesos (\$3.000) por billete o mil pesos (\$1.000) la fracción.

La venta del plan de incentivos en especie con cobro está ligada a la venta del billete y se comercializará únicamente a través del canal físico por tratarse de la modalidad de "Raspa".

Solo podrán participar en el plan de incentivos en especie con cobro, los jugadores mayores de edad, que hayan adquirido billete o fracción tradicional de la Lotería de Cundinamarca, (tal como lo establece el artículo 2.7.1.2.1.2 del Decreto 1068 de 2015) y paguen voluntariamente el monto adicional, de tres mil pesos (\$3.000) por billete completo o mil pesos (\$1.000) por cada fracción, fijado para participar en el plan de incentivos en especie con cobro.

2. OBJETIVO GENERAL DEL PROMOCIONAL.

- 2.1. Alcanzar la cifra de 70.000 billetes vendidos, lo que corresponde a un incremento en las ventas del 30% con respecto al promedio de ventas en lo corrido del 2018 y, adicionalmente, lograr la colocación del 90% del plan de incentivos con cobro puestos en el mercado, en manos de los compradores del sorteo 4391 la Lotería de Cundinamarca.

3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- 3.1. Transferir mayores recursos a la salud de los colombianos, por cuenta de una mayor venta de unidades de nuestro producto tradicional y del aprovechamiento de una nueva oportunidad de negocio (Plan de incentivos en especie con cobro)
- 3.2. Promover la venta del sorteo ordinario de la Lotería de Cundinamarca a través del atractivo plan de incentivos con cobro, logrando un significativo aumento en el promedio de ventas, el cual, hasta la fecha y en lo corrido del 2018 se establece en 62.000 billetes vendidos por sorteo.



Carrera 30 #49a-10 Bogotá D.C.

Teléfono: 4802020

Línea gratuita nacional: 01 8000 413 672

[f/CundinamarcaGov](#) [@CundinamarcaGov](#)

www.cundinamarca.gov.co



Lotería de Cundinamarca

Los lunes, hágase rico

- 3.3. Darle posicionamiento en el mercado de los juegos de suerte y azar al plan de incentivos en especie con cobro autorizado por el decreto 1068 de 2015, adicionado decreto 176 de 2017 y reglamentado por el acuerdo 349 de 2017.
- 3.4. Garantizar mediante esta estrategia una mayor visibilidad a nuestro producto en el mercado de las loterías, lo que contribuirá a hacerlo más competitivo.
- 3.5. Estimular a los loteros de todo el país, al aumento de sus ingresos producto de una mayor venta y de una mayor comisión.

4. DINÁMICA DEL JUEGO PROMOCIONAL

- 4.1. La venta del plan de incentivos en especie con cobro está ligada a la venta de la billetería física, por lo tanto, solo podrán participar los jugadores que hayan adquirido billete o fracción tradicional de la Lotería de Cundinamarca y paguen voluntariamente el monto adicional, de tres mil pesos (\$3.000) por billete o mil pesos (\$1.000) por fracción, fijado para participar en el plan de incentivos en especie con cobro.

PREMIOS OCULTOS TRAS EL SCRATCH OFF:

- 4.2. Para el sorteo 4391 cada fracción de los billetes impresos de la Lotería de Cundinamarca, tendrá adherido un cupón correspondiente al plan de incentivos en especie con cobro, en el que estarán impresas tres (3) casillas con palabras ocultas mediante el sistema Scratch off (Raspa), que al ser descubiertas mediante la acción de raspado, deberá aparecer el mismo nombre del premio en cada una de las casillas, con lo cual, el apostador ganará al instante el premio ofrecido.
- 4.3. Las palabras válidas para ganar, (de acuerdo con lo descrito en los numerales 4.2. y 4.4.) y que deberán aparecer al descubrir las casillas serán:



CUNDINAMARCA
"EL DORADO"
"LA LEYENDA VIVE!"

Carrera 30 #49a-10 Bogotá D.C.

Teléfono: 4802020

Línea gratuita nacional: 01 8000 413 672

[f/CundinamarcaGob](#) [@CundinamarcaGob](#)

www.cundinamarca.gov.co



Lotería de Cundinamarca

Los lunes, hágase rico

Para premio Vivienda: **"GANA BONO VIVIENDA"**,

Para premio Carro: **"GANA CARRO"**

Para premio televisor: **"GANA TELEVISOR"**

Para premio Bono 30 mil: **"GANA BONO 30 MIL"**

4.4. No será ganador de premios ocultos tras el scratch off sí al raspar, no aparece y coincide en cada casilla el mismo nombre del premio.

4.5. PREMIOS BONO RECAMBIO POR EL ACIERTO DE LA ÚLTIMA CIFRA DEL MAYOR:

Este Plan de Incentivos en Especie con Cobro, pagará al apostador participante, un bono de un mil (\$1.000) pesos por fracción, **para ser redimido en la compra de la siguiente fracción de la Lotería de Cundinamarca**, por el acierto de la última cifra del premio mayor del plan de premios del sorteo ordinario.

5. INCENTIVOS: La Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca pagará a los ganadores de este producto promocional, los premios del plan de incentivos en especie con cobro establecidos en el presente reglamento para el sorteo 4391, del lunes 7 de mayo de 2018, de acuerdo con la siguiente tabla:

| DESCRIPCIÓN | CANTIDAD | VALOR UNIDAD | VALOR TOTAL |
|---|---------------|----------------|-----------------------|
| PREMIO BONO VIVIENDA | 1 | \$ 200.000.000 | \$ 200.000.000 |
| PREMIO CARRO | 1 | \$ 36.990.000 | \$ 36.990.000 |
| PREMIO TELEVISOR 32" | 10 | \$ 1.000.000 | \$ 10.000.000 |
| PREMIO BONO 30 MIL | 2.167 | \$ 30.000 | \$ 65.010.000 |
| PREMIO BONO RECAMBIO \$1.000 POR ACIERTO A LA ÚLTIMA CIFRA DEL PREMIO MAYOR | 23.895 | \$ 1.000 | \$ 23.895.000 |
| TOTALES | 26.074 | | \$ 335.895.000 |

6. PARTICIPANTES DEL JUEGO PROMOCIONAL



CUNDINAMARCA
"EL DORADO"
"LA LEYENDA VIVE"

Carrera 30 #49a-10 Bogotá D.C.

Teléfono: 4802020

Línea gratuita nacional: 01 8000 413 672

[@CundinamarcaGov](#)

www.cundinamarca.gov.co



Lotería de Cundinamarca

Los lunes, hágase rico

Podrán participar en este Plan de incentivos en especie con cobro correspondiente al sorteo 4391 del 7 de mayo de 2018, los compradores de billettería física de la Lotería de Cundinamarca, **mayores de 18 años**, en todo el territorio nacional, que hayan adquirido billete o fracción tradicional de la Lotería de Cundinamarca y paguen voluntariamente el monto adicional de un mil pesos, (\$1.000) por cada fracción (\$3.000 billete completo) fijado para participar en el plan de incentivos en especie con cobro.

7. CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROMOCIONAL.

7.1. Los premios ofrecidos en este promocional son adicionales al plan de premios principal de la Lotería de Cundinamarca y para participar, el comprador según la ley, **deberá ser mayor de edad** y, pagar adicional y voluntariamente el monto fijado de un mil pesos, (\$1.000) por cada fracción (\$3.000 billete completo).

7.2. El pago adicional efectuado por el comprador para poder participar en el plan de incentivos con cobro, **no altera el valor de ninguno de los premios del plan de premios principal de la Lotería de Cundinamarca, particularmente, los relacionados con el acierto de la última cifra y demás aproximaciones.**

7.3. Los ganadores del plan de incentivos en especie con cobro deberán conservar en buen estado el (los) respectivo(s) desprendible(s) premiado(s) (cupón) para poder realizar el respectivo cobro de premio.

8. VIGENCIA DEL JUEGO PROMOCIONAL

8.1. Este Plan de incentivos en especie con cobro tendrá vigencia únicamente para el sorteo 4391 correspondiente al día **lunes 7 de mayo 2018.**

9. MECANICA PARA EL PAGO DE LOS INCENTIVOS:

9.1. Los compradores de la Lotería de Cundinamarca que resulten



CUNDINAMARCA
"EL DORADO"
"LA LEYENDA VIVE!"

Carrera 30 #49a-10 Bogotá D.C.

Teléfono: 4802020

Línea gratuita nacional: 01 8000 413 672

[f/CundinamarcaGob](#) [@CundinamarcaGob](#)

www.cundinamarca.gov.co



Lotería de Cundinamarca

Los lunes, hágase rico

ganadores en este plan de incentivos en especie con cobro, deberán presentar el original del desprendible adherido a cada fracción ganadora al lotero, o a la agencia que aparece registrada en el mismo billete, o en las instalaciones de la Lotería de Cundinamarca, según sea el caso, de acuerdo con los numerales 9.2, 9.3 y 9.4 del presente documento, para el pago del premio respectivo, previa verificación de la autenticidad del premio:

9.2. **BONO VIVIENDA:** Bono por Doscientos millones de pesos (\$200.000.000,00), para ser utilizado exclusivamente en la compra de vivienda nueva o usada, en cualquier parte del país, a elección del ganador, para lo cual deberá presentar en las instalaciones de la Lotería de Cundinamarca, ubicada en la Carrera 30 No. 49ª-10 de la ciudad de Bogotá, D.C., el original del desprendible ganador, los documentos que se requieran para la legalización del mismo y el cumplimiento de los siguientes requisitos y procedimientos:

- a) Aplica para la adquisición de vivienda nueva o usada.
- b) El inmueble que se vaya adquirir por parte del ganador deberá estar libre de todo gravamen, embargo o limitación del dominio, situación ésta que se verificará con el certificado de tradición y libertad expedido con una vigencia no superior a 30 días.
- c) El ganador deberá asumir el pago del impuesto de ganancia ocasional y demás contemplados en la ley, ordenanzas y acuerdos.
- d) Para hacer efectivo el Bono, el ganador deberá allegar a la Lotería de Cundinamarca certificado de tradición y libertad, y promesa de compra venta.
- e) La Lotería de Cundinamarca no se hace responsable, por ningún motivo, del pago de escrituración, retenciones, estampillas, autenticaciones y en general todo gasto o impuesto necesario para el trámite y perfeccionamiento del contrato de compraventa en el que se redimirá el Bono objeto del promocional, por lo que dichos gastos serán asumidos por el ganador.



CUNDINAMARCA
"EL DORADO"
"LA LEYENDA VIVE"

Carrera 30 #49a-10 Bogotá D.C.

Teléfono: 4802020

Línea gratuita nacional: 01 8000 413 672

[f/CundinamarcaGob](#) [@CundinamarcaGob](#)

www.cundinamarca.gov.co



- f) La Lotería de Cundinamarca no se hace responsable de las cláusulas penales, indemnizaciones y sanciones que pacte el ganador del bono con el vendedor del inmueble correspondiente.
- g) El predio con el cual se va a redimir el bono de vivienda debe estar ubicado dentro del territorio nacional de Colombia, con la autorización expresa del ganador del Bono Vivienda y comprador del inmueble, la Lotería girará el valor neto del Bono Vivienda, al vendedor dueño del inmueble y firmante de la promesa de compra venta.
- h) La persona que vaya a redimir el bono de vivienda debe ser plenamente capaz, en los términos del código civil vigente.
- i) El ganador del bono vivienda y el vendedor del predio correspondiente, son libres de pactar el precio del inmueble con la restricción de no incurrir en Lesión Enorme.
- j) El bono de vivienda no puede ser redimido en caso de contrato de permuta, sólo es viable para compraventa.
- k) La redención del bono, una vez se alleguen los documentos para su redención o cobro, no será susceptible de cesión, endoso o en general, transferencia a ningún título.
- l) El ganador del "BONO VIVIENDA" autorizará a la Lotería de Cundinamarca para que haga entrega de los valores correspondientes al premio, directamente a quien suscriba en la promesa de compra-venta como vendedor del inmueble.

9.2.1. Según sea el caso, el ganador del "BONO VIVIENDA" podrá autorizar expresamente, en carta autenticada a la Lotería de Cundinamarca, para pagar a su nombre, el monto correspondiente al impuesto de ganancia ocasional y descontarlos del valor del premio.

9.3. **Vehículo:** Marca Volkswagen, tipo sedán, referencia NUEVO VOYAGE TRENDLINE 1.6, modelo 2018, cuyo valor comercial es Treinta y seis millones novecientos noventa mil pesos (\$36.990.000,00), será entregado, en la ciudad de Bogotá dentro de los siguientes treinta (30) días a la presentación del original del desprendible ganador y los demás documentos que se



CUNDINAMARCA
"EL DORADO"
"LA LEYENDA VIVE!"

Carrera 30 #49a-10 Bogotá D.C.

Teléfono: 4802020

Línea gratuita nacional: 01 8000 413 672

[f/CundinamarcaGob](#) [@CundinamarcaGob](#)

www.cundinamarca.gov.co



Lotería de Cundinamarca

Los lunes, hágase rico

requieran para la legalización del mismo en las instalaciones de la Lotería de Cundinamarca, ubicada en la Carrera 30 No. 49ª-10 de la ciudad de Bogotá, D.C.

9.3.1. El impuesto del 20% por ganancia ocasional, los gastos de traspaso, SOAT y demás requeridos para la legalización del vehículo deberán ser asumidos por el ganador.

9.4. **Televisores y Bonos de 30 mil pesos:** El ganador deberá presentar en la agencia distribuidora de loterías de su ciudad o en las instalaciones de la Lotería de Cundinamarca, ubicada en la Carrera 30 No. 49ª-10 de la ciudad de Bogotá, D.C, el original del desprendible ganador, junto con sus datos personales (nombre, documento de identidad, número de teléfono, dirección y ciudad) anexando fotocopia de la cédula de ciudadanía, para la respectiva comprobación de la autenticidad del premio.

9.5. **Bono recambio por el acierto de la última cifra del mayor:** El ganador deberá presentar al vendedor (lotero), o en la agencia distribuidora de loterías de su ciudad, el original del desprendible ganador por el acierto de la última cifra del premio mayor, **para ser redimido como bono de \$1.000 en la compra de la siguiente fracción de la Lotería de Cundinamarca.**

10. CADUCIDAD DE LOS PREMIOS:

El pago de los premios del presente promocional tendrá una caducidad de un (1) año y la Lotería realizará el pago de cada premio dentro de los siguientes treinta (30) días calendario a la presentación del desprendible ganador de acuerdo con lo previsto en la ley.

11. COMPROMISOS DE LA LOTERÍA:

La Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca se compromete a:



CUNDINAMARCA
"EL DORADO"
"LA LEYENDA VIVE!"

Carrera 30 #49a-10 Bogotá D.C.

Teléfono: 4802020

Línea gratuita nacional: 01 8000 413 672

[f/CundinamarcaGob](#) [@CundinamarcaGob](#)

www.cundinamarca.gov.co



Lotería de Cundinamarca

Los lunes, hágase rico

- 11.1. Enviar a cada distribuidor el Reglamento del Plan de Incentivos en Especie con Cobro para el sorteo 4391 y atender las inquietudes que puedan surgir al mismo por medio de todos los canales disponibles de comunicación.
- 11.2. A suministrar oportunamente a cada distribuidor material publicitario para la adecuada socialización del promocional.
- 11.3. A hacer el pago oportuno de los incentivos a que haya lugar, dentro de los plazos establecidos en el presente reglamento.

Cualquier duda o consulta sobre los alcances e interpretación del presente reglamento, podrá realizarse mediante consulta verbal o escrita dirigiéndola a la Oficina Comercial y de Publicidad ubicada en la sede de la Lotería de Cundinamarca, Carrera 30 No. 49A-10 o al correo electrónico comercial@loteriadecundinamarca.com.co o llamando al PBX 4802020 Ext 210, 325, 326 y 129. Línea gratuita 01800 413672.

El presente documento se expide a los 16 días del mes de abril de 2018.

JHON ALEJANDRO CONTRERAS TORRES

Gerente General

Revisó: **Dr. Harbey Martínez Medina**, Subgerente General

Revisó: **Dr. Harbey Martínez Medina**, Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)

Revisó: **Dr. Pablo Enrique Camacho**, Jefe de la Oficina Comercial y de Publicidad

Proyectó: **Sergio Tito Sánchez Hernández**, Asesor Oficina Comercial y de Publicidad



CUNDINAMARCA
"EL DORADO"
¡LA LEYENDA VIVE!

Carrera 30 #49a-10 Bogotá D.C.

Teléfono: 4802020

Línea gratuita nacional: 01 8000 413 672

[f/CundinamarcaGov](https://www.facebook.com/CundinamarcaGov) [@CundinamarcaGov](https://www.instagram.com/CundinamarcaGov)

www.cundinamarca.gov.co